



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral N° 264 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **16 ABR. 2019**

VISTO;

El Exp: 1524858/1218357; Informe Técnico N° 43-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 3146-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 138-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Oficio N° 238-2019-GRA/GG-GRI, antecedentes y un file personal en ciento veintinueve (129) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza por suplencia temporal por sanción; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio N° 238-2019-GRA/GG-GRI indicado en el rubro de la referencia, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante la Gerencia Regional de Infraestructura propuesta de contratación directa por suplencia temporal al señor **ING. RONALD DOMINGUEZ PEÑA**, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA (P-6), Plaza N° 204 del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) y 224 del CNP y CAP;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2019-GRA/ORADM-ORH-PCM, se concluye declarar procedente el contrato del señor **ING. RONALD DOMINGUEZ PEÑA**; en razón a cumplir con los requisitos establecidos en el MOF y ROF y asimismo por tratarse de un contrato por suplencia; en mérito a la Resolución N° 004-2016-CG/TSRA-SEGUNDA SALA, mediante el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, en su Artículo Primero, CONFIRMA la resolución apelada, que les impuso la sanción de 3 años de inhabilitación para la función pública a Leoncio Alarcón al habersele determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional



por la comisión de la conducta infractora prevista en el inciso a) del artículo 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2011-PMC;

Que, la Ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, prevé en el Artículo 8. Medidas en materia de personal; "... 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ...c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente...";

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la contratación de un servidor para cumplir funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada.



Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en plaza reservada por sanción de su titular, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor **ING. RONALD DOMINGUEZ PEÑA**, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA (P-6), Plaza N° 204 del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) y 224 del CNP y CAP, por el periodo del 12 de abril al 12 de julio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generaran derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 2404, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones



Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 44: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.



COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc